



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
94 II

Sumario

**VARIOS.****■ AVISOS.**

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ALONSO CHAIREZ.....	5
---	---

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 328/2026.....	6
---	---

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 312/2026.....	7
---	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉMEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.....	8
---	---

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 209/2008.....	9
---	---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2024.....	10
--	----

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2026.....	11
---	----

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13188/2024.....	12-13
--	-------

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2019.....	14
---	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2026.	15
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1144/2025.....	16
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2775/2024.....	17-18
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2024.....	19-20
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 595/2025.	21-22
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 751/2025.	23-24
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 853/2025.	25-26
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024.	27
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2009.	28
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2023.	29
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1855/2017.	30
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10921/2025.....	31-32
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 823/2012.....	33
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 701/2025.....	34
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 776/2025.....	35-36

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 565/2025.	37-38
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 951/2024.....	39-40
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 191/2026.....	41
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 728/2025.....	42
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 655/2025.....	43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 872/2025.....	43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 948/2025.....	44
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2190/2024.....	44

AVISO NOTARIAL

El día (16) dieciséis de Junio del año (2026) dos mil veintiséis, ante la Fe del **LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, compareció la señora **YOLANDA LIMON MORALES**, con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO** a bienes de **MIGUEL ALONSO CHAIREZ**, para tal efecto me exhibió el Acta de Defunción del Autor de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que va a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley por una sola vez convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 3 de Julio del 2026

ATENTAMENTE



LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 1069

10





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 22 veintidós de junio de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 328/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Arturo Chapa Quiroga y Elda Guadiana Arreguín, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 7 de julio de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 22 veintidós de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 312/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Elías Gallegos Álvarez y Guadalupe Lozano Luna y/o María Guadalupe Lozano Luna, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados–; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Villaldama, N. L. a 30 de Junio de 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLADAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1073 10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. TRINIDAD MOLINA TOSCANO.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Trinidad Molina Toscano** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **55/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva** promovido por **Mariano Velázquez Ortega** en contra de **Trinidad Molina Toscano**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 1 de Julio del año 2026.**

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMAN.

Orlando

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Flavio Montelongo Montemayor.
Ubicación desconocida.

Con fecha 22 veintidós de abril del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la ejecución de convenio, promovida por Iris Arlet Rodríguez Elizondo y Flavio Yael Montelongo Rodríguez en contra de Flavio Montelongo Montemayor, de la cual emana del expediente judicial número 209/2008, relativo al juicio oral de alimentos; posteriormente, en fecha veintisiete de mayo del presente año, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia y el auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, al referido Flavio Montelongo Montemayor, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a manifestar lo que a sus derechos convenga, y en su caso oponga las excepciones y defensas que hace valer, aportando al efecto las pruebas de su intención. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado Flavio Montelongo Montemayor, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis.

El ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Gabriel García Márquez.

ERICKA*

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: DORA ALICIA URRUTIA DE LA CERDA

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha ocho de junio del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1073/2024 relativo al juicio sucesorio de intestado especial a bienes de Dora Elia De la Cerda Garza, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la nombrada Urrutia De la Cerda sea notificada de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a Dora Alicia Urrutia De la Cerda, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 18 de junio de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1076

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Por auto de fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el **procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia**, respecto del señor **Humberto Morales Herrera**, que promueven los ciudadanos Alfredo, Oralia y Ma. del Carmen de apellidos Morales Herrera dentro de los autos que integran el expediente judicial **279/2026**, ordenándose que se publiquen edictos por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el piso seis del Edificio Vali-Rent, sito en la calle Escobedo, número 519 sur, cruz con Allende, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ello deberá llamar al teléfono 81 2020 6038 que corresponde a este juzgado y solicitar se le asigne fecha y hora, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo General Conjunto número 1/2024-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la *Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciada Cecilia Franco Leal, secretario adscrita a la Unidad de Asistencia técnica en apoyo al Juzgado Tercero del Juicio Familiar Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

10-05-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Julio Noriega Juárez.**
Domicilio: Desconocido.

En fecha 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **13188/2024**, promovido por **Clemente Gerardo Jiménez Sánchez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Finwell Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, (antes González Villarreal Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada), en contra de **Julio Noriega Juárez**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple de fecha 28-veintiocho de enero 2022-dos mil veintidós-, concertado entre GONZALEZ VILLARREAL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente FINWELL CAPITAL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como acreditante y JULIO NORIEGA JUÁREZ como acreditada conforme a las declaraciones iniciales del contrato de referencia.
- b) Pago de la cantidad de \$135,454.71 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, de conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero, Cláusula Primera del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- c) Pago de \$30,535.52 (treinta mil quinientos treinta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con la sección QUINTA del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- d) Pago de la cantidad de \$4,258.26 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al mes de octubre de 2024-dos mil veinticuatro más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago de la totalidad del adeudo reclamado, de conformidad con la sección SEXTA del contrato de apertura del crédito simple base de la acción.
- e) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte



demandada **Julio Noriega Juárez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.



LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1080

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al C. Hiram Caballero Garza
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha 23 veintitrés de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, la ejecución de convenio, derivada del expediente 1201/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Rubí Gaytán Leal en contra de Hiram Caballero Garza, ordenándose por auto del 22 veintidós de mayo del año en curso, emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificada ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su desahogo de vista; en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud y demás documentos para su instrucción. Asimismo, se ordenó prevenir al demandado a fin de que dentro del término antes precisado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 02 dos de Julio del 2026

LICENCIADA ADRIANA KARINA TORRES PÉREZ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1081

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Por este conducto se hace saber que, ha sido solicitada la declaración de presunción de muerte de la persona de **Gilberto Leija Lara**; dentro del expediente **345/2026**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovidas por el legítimo representante del ausente; lo que se comunica a través de la presente publicación, que se realiza por tres veces, de manera consecutiva, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Norte". Dado en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los veintitrés días del mes de junio del año del dos mil veintiséis.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO
CIVIL Y FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Ana Luisa

ACTUACIONES

Orden No. 1082

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO JOSÉ FLORES SÁENZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1144/2025**, el **Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por Derek Rodríguez Miranda en contra de José Flores Sáenz**, en fecha **14 catorce de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó practicarle al **C. José Flores Sáenz**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra a manifestar lo que a sus intereses convengan; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1060

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149780

A la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, radico el expediente judicial número 2775/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ezequiel Delgado Gaytán, mediante el cual se le tiene promoviendo juicio ordinario civil en contra de: La sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores; reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva de una parcialidad del terreno de mayor extensión propiedad del demandado, la que se describe de la siguiente forma: 7.00 metros de frente al Norte frente a la calle General Terán por 20.00 metros de fondo en su lado de Oriente a Poniente correspondiente al tercer lote que se ubica en la esquina de la calle Tapia en la zona Centro en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En la inteligencia que este forma parte del inmueble de mayor extensión el que tiene las siguientes medidas y colindancia: (75.00) SETENTA Y CINCO METROS por cada uno de sus cuatro lados; por colindancias: al Norte, con calle Lic. Ramón Treviño; por el Sur, con la calle Tapia; por el Ote. Con la calle Bolívar; y por el Poniente, con la calle Terán; y como mejoras: una casa de Block de Concreto compuesta de cinco piezas, una noria y sus cercas correspondientes de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1464, Volumen 104, libro 59, Sección Propiedad, Unidad San Nicolás de fecha 7 de julio del año 2010. Se demanda esta acción, en virtud de que se encuentran dadas las condiciones jurídicas que la ley establece para que se genere a mi favor esta figura jurídica. En la inteligencia que se acude a esta figura jurídica como acción de prescripción adquisitiva a fin de purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió este inmueble.

b).- Como consecuencia de la acción de prescripción, exijo el otorgamiento del título de propiedad correspondiente a mi favor, así como la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en lo que respecta al inmueble que se demanda como parte integrante de una superficie o extensión mayor a que se refiere la inscripción de propiedad ante el Registro Público que se menciona en el inciso anterior, al desconocer en este momento los datos de la subdivisión del inmueble que se reclama, lo anterior en caso de que se encuentre tramitada la referida subdivisión.

c) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437	
	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 6:27:59pm / 05/01/2026 12:27:59pm	
	Sello	PZ4j6QrJkAWQ6xqQ0QFSMcAPoF9BOenG1PVof57pcusJxdOlowe1aP5aqo8/mHvnKN+ugXOdTAFmQE8oB03jSeH9kEBRNIMBkQMOYDiMAIzvdxsKJULbVSifJRwKa/M6kWccAcba/c2tr95Qep8d8OGG2JqKwBLybBFWUGvufJjM5/WIHSbQ16jToVNcaNaPX6jvdD8BpIpeP8Cxc8QTJ49Y9mTAAgyuCbNDdtbUPbASSSoFYaDAeAr4KCr3de6r98GQJdIU1+SAmHMU4KLug1xz6t6wIXDdUzsNF4pWjxutBOWFw3RT4viQ0tiq5N1e6TghLmIPPNZNUmScQA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 06:28:05 PM / 05/01/2026 12:28:05 PM	
	Respondedor	OCSP SA1	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152556

A la persona moral Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 115/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Rafael González Rodríguez y Alejandra Bocardo de González, en contra de Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) Probada nuestra acción solicitamos se nos declare propietarios del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, por haber adquirido el citado bien por prescripción positiva, al poseerlo de forma pública, pacífica y continua desde el 28-veiocho de noviembre de 1969.-mil novecientos sesenta y nueve ósea por más de 50-cincuenta años y consecuentemente se ordene la cancelación de inscripción en el municipio de Monterrey en lo referente al pago predial, que es donde figura como propietario la hoy demandada HABITACIONES ECONOMICAS, S.A. y en su oportunidad se inscriba a favor de los accionantes. b) la inscripción por declaración judicial ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, en Monterrey, N.L. c) como consecuencia jurídica se ordene al C. Registrador del Instituto Registral y Catastral en el Estado, de inscribirlo en el libro correspondiente. Por otro lado, mediante auto del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copia certificada de actuaciones judiciales en formato electrónico del expediente 959/2021, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; Acuse de recibido de escrito; Oficio número 15827/DJ/2023; Copia simple de actuación judicial del expediente 434/2023, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; e Interrogatorio. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	F70FEC1E-2477-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	03/07/2026 9:14:00pm / 03/07/2026 3:14:00pm		
	Sello	FpNSuqX599HrS4rDseMfw9zNe87DL08gruH3JsK2ZhbEY/pIvL9hHHkcpPKALyFw+Hcf5CAQO8cX1wDWXqC/zhgssGu4ktrf7j6ekzPTARChOLidRNNvH5PDfddzi+KwXvwZCICyMIG3C/czpvz113cJyK38AD8zvIOGlg+/Y8KB/X6odMwJTcGOUp4PIptfRtA2d1C7DIHePQp1jZ3yI7cJxGLIy5TFtkoCDuUKWy01QKakt9yDMmX7IdCE8mfpOvyaQk8lCCxCiu7u6j83Ytx70uBnHAvyKAkSTLl6PsB2e26QBrdMerDspVqpWCi0+P5blb0CP8A==		
	OCSP	Fecha(UTC/M TY)	03/07/2026 09:14:11 PM / 03/07/2026 03:14:11 PM	
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F70FEC1E-2477-F111-BAC0-061022300097				

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152373

Dirigido a: Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 595/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jaime Adrián Horta González, como apoderado general para pleitos y cobranzas de María del Carmen Rodríguez López en contra de la moral Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 8 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: a) prescripción de la acción hipotecaria de la parte demandada y extinta la hipoteca que recae sobre el inmueble; b) la cancelación de la hipoteca ante la autoridad registral; y c) pago de costas. Por lo que se hace constar que por auto del 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 40 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto:152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136593333363734
	Fecha(UTC/MTY)	26/06/2026 5:58:03pm / 26/06/2026 11:58:03am
	Sello	11B1M39PXGx1Hh9dvianch+4yOHEVCB/5coM89V30wxeZxUKZILAnIIFDL/B EPHkUPLoDoWxPB5DF7BV90crO83q11pRSLILBoS3M9IBCKW0MtmKYMtDd8 wsVqq/EwkqgbM9ySkedTYZwrzzH5wa2aIPStCiw3P+a3Szpke+4O8gU8GnFIB r6Bqcd68rIPazuYOHKnbZvg63AANCOu5U+4Z2WIA9SQDn0MFRdqr+CUsT4c yLyVO12+C4ip+BmujsJIOxMEbPW8z4yBxGhJwGrxTLccVYqGIRvWcEeO52b WMxW/DXhYMXNh8UVO/wu9etTO==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/06/2026 05:58:09 PM / 26/06/2026 11:58:09 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097		



ACTUACION

No. Edicto: 152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1053

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152441

EDICTO

AL CIUDADANO REYNALDO VÁZQUEZ ALVARADO.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 751/2025, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Martha Elena Gutiérrez Elías, en contra de Reynaldo Vázquez Alvarado, por lo que por auto de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano Reynaldo Vázquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 13 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

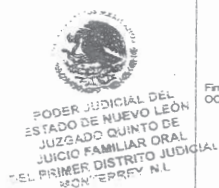
Lic. Carlos Villarreal Ramírez.-

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 152441 - ASE39211-CE70-F111-BAC0-061022300097

Varios





Firmante	Nombre CARGO D # Serie	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ C. Secretario AVE39211-CE70-F111-8AC0-061022300097 303093031303030303030353130313033036	
	Fecha(UTCM TY)	25/06/2026 7:43:00pm / 25/06/2026 1:43:00pm	
Firma OCSP	Sello	MAXDvOgMsZnEser37ed9KJt1+ddk8k1YyYbaZu3Jf0px71dewMTpZ5j4Wd0 wUVCis5e8G7Zn9EwF086p9w08608IdLnlYz120Zr1po9fHeJUsEzS8fBd mW4d2p8mrZ80A6G8aBcrtMUKTUGz0z04pEY2P80rWwX903GJC- cicdM0p4u40704X569FwF04W0mGdP51Hear8hV23rNVLc-CF5uqHyrH 7-wGS7uK176wud70q559N1AW7Kw0r0z0N2LGSWNA5=CcTmeZ25CvZnd ed7HauWvC0CMMnAG0X3zVYK7W==	
VALID	Fecha(UTCM TY) Emisor	25/06/2026 07:43:06 PM / 25/06/2026 01:43:06 PM Servicio OCSP SAT AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pse.gob.mx/validar/index.aspx?w=AVE39211-CE70-F111-8AC0-061022300097			
# Serie 27510619055773468608265448547625690209896941061			

Fecha(UTC/M/Ty)	25/06/2026 07:43:06 PM / 25/06/2026 01:43:06 PM
Respondedor	Servicio OCSF SAT
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA

de la firma en <https://www.geri.gov.mx/validarfirma/index.aspx?no=A7E38211-CE70-F170-B060-061022300097>

2 Serie
2751061905577346460826544185476256902098969441081



EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al C. Gerente o Representante legal de TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 4 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **853/2025** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Dora Olivia Jiménez Maldonado**, en contra de **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.** En consecuencia practíquese a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos **"El Norte"**, que se edita en esta Ciudad y en el periódico **"Reforma"**, **de circulación amplia y de cobertura nacional**; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevéngase a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, para que dentro del término de 30 treinta días ocurran ante ésta autoridad a hacer-paga llana de lo reclamado y las costas o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención, en los casos que proceda, esto en virtud a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice:

ARTÍCULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Un pagare con endoso.
- copias simples de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- De Clave Única de Registro de Población (CURP)
- De credencial para votar.



Se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

- a) Pago de la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y derivados del título de crédito denominado como pagaré, que sirve como documento base de acción.
- b) Pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada a razón del tipo legal.
- c) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

De igual forma, prevengasele a la parte demandada TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. Finalmente, en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 18 de Junio de 2026.

**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.

PODER
ESTADO
JUEGA
JURISDICCION
DEL PRIMER DI
MONTERREY



Orden No. 1061

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

AL C. JUAN JAVIER GARCIA SALDIVAR. DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **23/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado** a bienes de **Elsa Laura López Montemayor**, hacer del conocimiento de **Juan Javier García Saldivar**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias de Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** ocurra a manifestar lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Juan Javier García Saldivar**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 72 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 30 de Junio del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Brenda Yolanda Villanueva López, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a un *incidente de actualización de intereses moratorios*, dentro del expediente judicial número 675/2009 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez, por sus propios derechos, en virtud de la cesión de derechos sancionada en autos, en contra de Brenda Yolanda Villanueva López, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

U N I C O: - Pago de la cantidad de **19,376.58 UDIS (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION)**, que para convertirlos a pesos se dio como resultado la cantidad de **\$165,207.35 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** que se reclama su pago por concepto de Intereses Moratorios vencidos del mes de enero del año 2021-dos mil veintiuno al mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, fecha en que se llevó a cabo el remate del bien inmueble objeto del presente juicio

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Brenda Yolanda Villanueva López, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

08-10-27





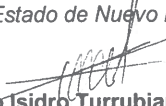
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

Edicto

**Ciudadana Luis Ángel Rangel Silva.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 26-veintiseis de junio del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **912/2023**, relativo al **juicio sucesorio intestado a bienes de Mireya Silva Gutiérrez y/o Mireya Silva Gutiérrez de Rangel**, se agotó la búsqueda del domicilio de **Luis Ángel Rangel Silva**, sin encontrar resultado favorable alguno, esta autoridad con fundamento en el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, ordena se notifique a **Luis Ángel Rangel Silva**, los autos de fecha **08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y 04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Luis Ángel Rangel Silva** para que dentro del término concedido para el efecto de manifestar lo que a sus derechos convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León*. Doy fe.


Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reyes
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar de
Tercer Distrito Judicial del Estado



08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: JUANA MARTÍNEZ GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1855/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Santos Espinosa Lara y María Raymunda Villarreal Villarreal o María Villarreal Villarreal o María Villarreal de Espinoza o María Villarreal o Ma. Villarreal de Espinosa, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada del juicio, como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Porvenir" que se edita en este Estado, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada de este proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil. De igual forma, prevengase a la aludida Martínez Garza, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 29 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada.

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1063

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Emeterio Pecina Hernández.**
Domicilio: Desconocido.

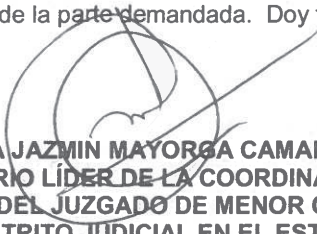
En fecha 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **10921/2025**, promovido por **Luciano Sustaita Beltrán**, en contra de **Emeterio Pecina Hernández**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Pago de la cantidad de **\$25,000 MN** (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de **suerte principal**.
- b) Pago de los intereses moratorios vencidos y que se continúen acumulando de forma compuesta hasta la solución del adeudo, a razón del 15% - quince por ciento anual, o el equivalente al 1.25% - uno punto veinticinco por ciento - mensual.
- c) Pago de los gastos y costas judiciales erogados con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Emeterio Pecina Hernández**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos



al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevéngase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.


LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1054

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las once horas del día cinco de agosto del dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 823/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez en contra de Pedro Martínez García y María Concepción Ríos Pérez; la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:

TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOTE O PARCELA: 6, MANZANA: 152, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: HAYA, N° EXTERIOR: 245, TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: ALBEROS, EXPEDIENTE CATASTRAL: 29152006, ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: CADEREYTA, SUPERFICIE: 90.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN

MUNICIPIO: CADEREYTA

SUPERFICIE: 90.00 M2

DESCRIPCIÓN

NORTE: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE HAYA, CON LA QUE DA FRENTE

SUR: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 51.- CINCUENTA Y UNO

ESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 7.- SIETE

OESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 5.- CINCO

OBSERVACIONES: LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE HAYA, AL SUR CON LA CALLE FRAMBOYAN; AL ESTE CON LA CALLE TULO; Y AL OESTE CON ARCO VIAL

III. PROPIETARIOS

PEDRO MARTINEZ GARCIA

MARIA CONCEPCION RIOS PEREZ

% DOMINIO DIRECTO % USUFRUCTO

50.00% 50.00%

50.00% 50.00%

Cuyos datos de registro son: número 520, Volumen 92, Libro 6, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho.

Convóquese a postores, publicándose edictos por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Sirve de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la suma de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate el monto de \$243,333.33 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 01 de julio del 2026.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.

Orden No. 1055

08-10-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

A: Norma Eunice Barrios Alanis.

DOMICILIO: ignorado.

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el día **trece de marzo del año dos mil veintiséis**, se admitió a trámite en este juzgado primero mixto civil y familiar del quinto distrito judicial del estado de nuevo león, bajo el expediente **701/2025**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para salir del País**, promovidas por **Yanco Castillo Carrera**, ordenándose notificar a **Norma Eunice Barrios Alanis**, a fin de hacerle sabedora de la tramitación de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de tres días hábiles, quedando en el Juzgado a su disposición, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción; para ello se ordena realizar lo anterior por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Entidad Federativa; mas no así en el Boletín Judicial que cita el dispositivo legal en comento, pues en esta entidad no se edita dicha publicación. Habida cuenta que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; en el entendido de que si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Cuerpo de Ley Procesal Invocado con antelación, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del Juzgado.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1050

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

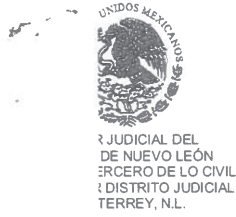
Número de Edicto 152451

A la sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra, con domicilio: Ignorado. Con fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 778/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Julio César Espinoza Lerma, por sus propios derechos, en contra de la sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra; reclamando las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva del bien inmueble ubicado en la calle Niños Héroes número 1023, de la colonia Emiliano Zapata en Monterrey, Nuevo León. El referido inmueble se encuentra en una fracción de terreno de forma regular ubicada en la manzana que colinda con las siguientes calles: Al Norte con la calle Niños Héroes; al Sur con la calle Lázaro Cárdenas; al Oriente con la calle Guerrero; y al Poniente con la calle Galeana de la colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad. Dicha fracción de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: (7) siete metros de frente al norte y a la calle Niños Héroes; por (20) veinte metros de fondo, por el lado Sur mide (7) siete metros a lindar con propiedad del Sr. Jesús C. Navarro, por su lado oriente mide (20) veinte metros a lindar con propiedad del Sr. Pedro Enriquez Lazo, y por su lado Poniente mide (20) veinte metros a lindar con propiedad del Sr. Juan Salazar. La propiedad antes descrita se encuentra ubicada al contar diez y seis metros con ochenta y siete centímetros hacia el oriente de la esquina que forman las calles Galeana y Niños Héroes de la misma colonia Emiliano Zapata; b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia dictada por ese H. Juzgado de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva del lote de terreno que he hecho referencia en el concepto anterior, del bien inmueble inscrito bajo el número 426, folio 276, Volumen 118 Sección de Escrituras Privadas con fecha 9 de junio de 1960. c) El pago de los Gastos y Costas, ocasionados con motivo de la tramitación del presente juicio. Por auto publicado en fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada sucesión a bienes de Juan Morales García y María Concepción Espinosa Zul Viuda de Morales, a través de su albacea la ciudadana Juana María del Socorro Morales Espinosa de Ibarra, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colgado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152451 - D4455CDB-B571-F111-BACO-061022300097





Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	D0455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097		
Firma	Fecha	26/06/2026 5:22:12: PM		
	Sello	dN+lvUXGyvZwIMh+TbdqOuF9pp+NDLKsIGSYV/87n aGrIDoc/8kpoyWhlonV4kuBwNEFU+rj831seUHYJvFc Oh8hX9K/bX31Ewb/qyzzqs=		
	OCSP	Fecha	26/06/2026 5:22:12: PM	
	Respondedor	Servicio del PJENL		
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D0455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097				

No. Edicto: 152451 - D4455CDB-B571-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1042

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152454

A las señoras Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, con domicilio ignorado. En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 565/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido Anita Guzmán Zúñiga, en contra de Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A).- La declaratoria judicial que determine que ha procedido a favor de la suscrita LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en relación al bien inmueble ubicado en la calle Manuel Gómez de Castro (antes Avenida Lázaro Cárdenas) número 4759, de la Colonia Los Altos, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal número 64370. B).- Como consecuencia de lo anterior se me expida el título de propiedad del bien inmueble objeto de la litis. C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral de la inscripción número 1613, volumen 176, libro 33, sección I propiedad Subsección, unidad Monterrey, con fecha 29 de Julio 1971. D).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, de todos y cualquier gravamen, embargo, fianza, fideicomiso e hipoteca que aparezca inscrito sobre el registro de la inscripción número 1613, volumen 176, libro 33, sección I propiedad Subsección, unidad Monterrey, con fecha 29 de Julio 1971. E).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, dependiente del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio y en la que se declare y reconozca que se ha operado la prescripción positiva a favor de la suscrita sobre el bien inmueble objeto de la litis. F).- Una vez efectuada la diligencia de emplazamiento correspondiente, se realice la anotación preventiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado, dependiente del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, al margen de la partida registral del bien inmueble materia de la litis. Por otro lado, mediante auto del once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copia certificada de la escritura 5,872; Certificado de libertad de gravámenes; 2 Actas de defunción; 2 Copias simples de credenciales de elector; Constancia de fecha 14 de septiembre de 1992; Oficio de fecha febrero 3 de 1997; Carta de fecha 6 de agosto de 1998; Carta de fecha 20 de junio de 2005; Carta de fecha 8 de junio de 2000; 4 Copias simples de credenciales de elector; Copia simple de carta de juez auxiliar con 2 copias de credenciales de elector; 4 Recibos de servicios domésticos; Copia simple de carta de fecha 16 de noviembre de 2006; Copia simple de plano; y Poliza de garantía limitada con orden de servicio y 1 anexo. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Alma Mireya Garza Cisneros y Blanca Nora Garza Cisneros para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto. 152454 - 8F137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8E137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/MTY)	26/06/2026 9:26:39pm / 26/06/2026 3:26:39pm	
	Sello	RJVTepa0kSQ2i8OcB7AgFYsewusooFYXbp5/C0gXPVwUznavbILlezIWc1TVxUvYbsIXVpDhdmKPGhmLDTr530ES6KT4+*+JG7H8mPipXMAASn8ebJAYv3aUfhm11g4pLUCAbY3W448BlyMq+4W3hpmK2kyW7DhdJGpENsZRND86hts5l2oerHLJek+7P9x68o3Q1x4yJr5bXvFndCcQcQG8W8+twFdwftdeRFZfV0vVbiNxs3+uHLiF0WV3nHblaw5J01AgYuMBdGogHPKBR9q2wi49bohXgFWUUDeAKDZCmVGUcq1sybBzaFQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/06/2026 09:26:45 PM / 26/06/2026 03:26:45 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8E137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152454 - 8E137FB9-A571-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1048

06-08-10



Edicto

**Ciudadano Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 02-dos de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro y 29-veintinueve de junio del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **951/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, respecto del menor D.A.I.H., que promueve Maressy Arizbeth Hernández Cruz en contra de Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez**, ordena se practique el emplazamiento ordenado a **Diego Mauricio Ilizaliturri Rodríguez**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que **la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, 02 dos interrogatorios, 01 un acta del registro civil, un recibo de pago de servicios domésticos, una ficha anual del desarrollo integral del menor, copia simple de entrega del NIP personal de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, copia simple de una querella, y de un escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, copia simple de una denuncia con número de nuc: FGJNL-085909/2024, así como copia simple de del oficio 2505/2024-YM, copia fotostática simple de notificación de derechos a la víctima y órdenes de protección de fecha 08 ocho de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, copia fotostática simple de un instructivo, y 07 siete copias fotostáticas de imágenes. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la parte demandada a fin de que dentro del término conferido para producir su contestación señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden este distrito Judicial; apercibida de que de no hacerlo las



subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.-Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO
 FAMILIAR DEL TERCER
 DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1047

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

**A LA CIUDADANA: JERÓNIMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **191/2026**, formado con motivo del **Juicio ordinario civil sobre petición de herencia** promovido por **María del Pilar Amparo Medina Rodríguez** en contra de **del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Jerónimo y Jesús de apellidos Rodríguez Ramírez**, posteriormente en fecha 04 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Jerónimo Rodríguez Ramírez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir) que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del término de 9 días, a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones y defensas de su intención si la tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndose a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de junio del 2026.

LICENCIADO FERMÍN CORTEZ RIVERA
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1049

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Sergio Walter Rebollo Bustelo.
Ubicación: Desconocida.

Con fecha 10 diez de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número **728/2025**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovida por **Teresita de Jesús Alejandro Fernández**, en contra de **Sergio Walter Rebollo Bustelo**; posteriormente, en fecha diez de abril del dos mil veintiséis, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, al referido **Sergio Walter Rebollo Bustelo**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **Sergio Walter Rebollo Bustelo**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe.
Monterrey, Nuevo León, veinticinco de mayo del dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ERICKA*

**El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado Gabriel García Márquez.

06-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Número de Edicto 151826

Al ciudadano: Natividad Equia Gaytán

Domicilio: Ignorado.

En fecha 19 de octubre de junio de 2025 de mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre el divorcio de matrimonio promovido por la señora Guadalupe Sánchez Román, en contra de Natividad Equia Gaytán, a través del Edicto número 655/2023. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó al presente a la parte demandada, a dar contestación a la parte demandante al local de dicho Juzgado a las veintidós horas que dentro del término de 9 nueve días, acuda al local de dicho Juzgado a dar contestación a las veintidós horas, a partir de auto dictado el 7 de octubre de 2025 de mil veinticinco, se ordenó a la parte demandada Natividad Equia Gaytán por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, adviéndose al preceptado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 21 veintuno de mayo de 2025 de dos mil veintiséis.

Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

G. L. LUZ MENDOZA MUÑOZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

RECIBIDA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Naydelin Janeth Torres Puebla.
Domicilio: Desconocido.

En fecha seis de agosto de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número 872/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interrelación judicial promovidas por el licenciado César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Naydelin Janeth Torres Puebla y Julia María Torres Puebla. Después, por acuerdo de fecha once de junio de dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a la señora Naydelin Janeth Torres Puebla a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro del término de tres días, a que alude el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, para efectos de que acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capulos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León: para que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de los menores N.M.T.P. y A.O.T.P., quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente". Dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación que se efectúe; lo anterior acorde con lo establecido por el artículo 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso numeral 414 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo, prevengase a Naydelin Janeth Torres Puebla a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, el cual podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, conforme con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.-

RECIBIDA

Licenciada Gloria María Méndez García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Segundo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

No. Edicto: 151826 - 5F5581D9-4B55-F111-BAC0-061022300097

06-08-10

06-08-10

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA SEÑORA ANA CRISTINA LÓPEZ PÉREZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 20 veinte de agosto 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 948/2025 relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interposición judicial respecto de Ana Cristina López Pérez y Rosa Ma. López Pérez, y/o Rosa María López Pérez promovido por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y después en fecha 11 once de junio del 2026 dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a la señora Ana Cristina López Pérez; esto a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, pague efectos de que acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor A.C.L.P., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior acorde con lo establecido por el artículo 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso numeral 414 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo, previéndose a la referida Ana Cristina López Pérez, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 19 DIECINUEVE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA SEÑORA KARLA IVONNE CHOMBO
RUBALCAVA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 09 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente número 2190/2024 relativo a juicio especial sobre pérdida de la patria potestad en contra de Karla Ivonne Chombo Rubalcaba, Verónica Rubalcaba Domínguez y Arturo Chombo Valdez promovido por el ciudadano licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público, y después en fecha 08 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis se decretó que la notificación y emplazamiento, ordenados respecto de la admisión de fecha 09 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, le sea realizado a la demandada a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial, en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, previéndose a la referida demandada Karla Ivonne Chombo Rubalcaba, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 19 DIECINUEVE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, NUEVO LEÓN



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx